



Ushuaia, 15/12/2023

VISTO el expediente IFT-E-490-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para las obras de mejoramiento de las condiciones termoacústicas y la readecuación de la fachada del establecimiento en el edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a través de la Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 447/2023 autorizó el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 6/2023 por la contratación de las obras de mejoramiento mencionada; y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especiales y de Especificaciones Técnicas que regularía la misma.

Que en fecha 15 de noviembre del año en curso la Comisión de Evaluación realizó el análisis de las ofertas presentadas, efectuando un orden de mérito y aconsejando en consecuencia preadjudicar a la firma Vera Martinez, Dagoberto Benjamín, CUIT 20-18880666-0, la presente Licitación, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 15/100 (\$20.728.086,15).

Que quien suscribe comparte criterio, por lo que corresponde emitir el presente a fin de adjudicar la Licitación Privada N° 6/2023 mencionada, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente.

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mediante Informe D.A.J. N° 182/2023.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la contratación se encuadra legalmente en la Ley Nacional N° 13064 y su reglamentación; Leyes Provinciales N° 1015, art. 5 y N° 1465; los Decretos Provinciales N° N° 3635/2022 y N° 594/2023 y las Resoluciones In.Fue.Tur. N° 26/2023 y N° 681/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en las Ley Provincial N° 65 y modificatorias y Decreto Provincial N° 4504/2019.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Privada N° 6/2023, por la realización de las obras de mejoramiento de las condiciones termoacústicas y la

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



readecuación de la fachada del establecimiento, en el edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad el Instituto Fuegoino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, autorizada por Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 447/2023. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 6/2023, por la realización de las obras de mejoramiento de las condiciones termoacústicas y la readecuación de la fachada del establecimiento, en el edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad el Instituto Fuegoino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la firma Vera Martínez, Dagoberto Benjamín, CUIT 20-18880666-0, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 15/100 (\$20.728.086,15).

ARTICULO 3°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública a suscribir, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 420110, del ejercicio económico y financiero en vigencia, y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1088/2023.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2023.12.15
15:14:39 -03'00'



ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1088/2023.

PROYECTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816, designado mediante Decreto Provincial N° 4504/19, en adelante denominado «EL INSTITUTO», por una parte y por la otra, Vera Martinez, Dagoberto Benjamín, CUIT 20-18880666-0, representada por, en adelante denominado «EL CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «EL INSTITUTO» encomienda a «EL CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar las obras de mejoramiento de las condiciones termoacústicas y la readecuación de la fachada del establecimiento, en el edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad el Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Licitación Privada N° 6/2023, autorizada por Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 447/2023, adjudicada mediante Resolución In.Fue.Tur N°/2023, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «EL INSTITUTO» y demás documentación obrante en el expediente administrativo IFT-490-2023.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) oferta de la empresa obrante en el mencionado expediente IFT-490-2023; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «EL CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.--

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 15/100 (\$20.728.086,15), valores al mes de

CLÁUSULA CUARTA – ANTICIPO FINANCIERO: Dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a la firma del contrato, «EL CONTRATISTA» podrá solicitar un anticipo financiero de hasta treinta (30) por ciento del monto total de la obra adjudicada, en los términos establecidos en la cláusula C.G.9.1 del Pliego de Bases y Condiciones. Acreditada la garantía del anticipo, se procederá al pago del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «EL CONTRATISTA».-----

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «EL CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «EL CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme a las PENALIDADES previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y, en su caso, en las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional N° 13.064.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE CONSTATAción Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados los cuales serán presentados con toda la documentación requerida y el plazo de pago será dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la empresa dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Instituto Fueguino de Turismo

correspondiente al Fondo de Reparación establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego.-----

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: «EL CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$.....), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.-----

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «EL INSTITUTO» en calle Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso, departamento “C” de la ciudad de Ushuaia y «EL CONTRATISTA» en calle de la ciudad de, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2023.-----

QUERCIALI Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.12.15 15:15:05 -03'00'

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Firmado Electrónicamente por
- ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT
Directora
15/12/2023 15:46